

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de tranqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Orense. Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus inscripciones en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 22 de Marzo de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa á este Ministerio

la defunción de los súbditos españoles:

- Germana González.
- Cristóbal Iglesias.
- Manuel Penichel.
- Alejandro Slury.
- Jaime Lloveras.
- Antonio Suárez.
- Dolores Céspedes.
- Pedro Borel.
- Juan Sotero.
- Juan D. Cuni Paradedá.

Madrid 7 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

Cuarta sección.

Número 620.

Requisitoria.

José Puig Maquiá, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero,

profesión marinero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don Antero Miranda, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena veintidós de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Miranda.

Número 595.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 7 de Abril próximo á las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación, procedente de abandono.

Pesetas.

Expediente núm. 32/913.
 Lote único.

- 12 kilogramos azúcar; á 45 pesetas los 100 kilos. . . 5'40
- Un saco envase á 0'30 pesetas uno. . . 0'30
- Dos kilogramos 800 gramos café en grano sin tostar; á 50 pesetas los 100 kilos. . . 1'40
- 75 centilitros de ginebra; á 100 pesetas el hectolitro. . . 0'75
- 525 gramos vidrio envase; á 16 pesetas los 100 kilos. . . 0'08

TOTAL. 7'92

Importa la tasación siete pesetas noventa y tres céntimos.

NOTAS:

La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 16 de Marzo de 1915.—El Administrador, R. Portillo.

Número 629.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Venancio García Pérez, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal de Caballería de esta Comandancia en el pueblo de Puerto Lumbreras, con local apropiado para que sirva de cuadra y dependencias inherentes á la misma para alojar catorce caballos, por el alquiler mensual de 32 pesetas, se hace público por el presente, á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente en el pueblo expresado que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el cuartel de Caballería en el barrio de San Antón, Roldán núm. 2 (Cartagena), residencia del Capitán de la Compañía; en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrienda, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tática de año en año por otros tres.

Cartagena 23 de Marzo de 1915.—Venancio García.

Quinta sección.

Número 617.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Matilde Herrera Meseguer, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado

de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 618.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Abril próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa.

Una casa situada en la calle del Mesón, núm. 72, parroquia de San Antolín, de esta ciudad, compuesta de un solo piso, y mide una extensión superficial de treinta metros; que linda por su derecha entrando ó sea Levante D. Andrés Hernández; izquierda ó Poniente otra de esta testamentaria; espalda ó Norte tierras de López-Mesas, y Mediodía calle de su situación. 1125

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licita-

ción, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 16 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GUADALUPE

Antonio García, pesetas.
Pascual Ortiz, 4'04.
María López, 10'59.
Ana M.ª Marín, 3'55 3'25.

Braulio Castaño, 7'24.
Antonio Ródenas, 1'65.
Francisco García, 4'74.
Francisco Martínez, 2'85.
Juan Hernández, 3'55.
José Guillén, 2'60.
Andrés Ruiz, 1'55.
Manuel Gómez, 4'15.
Josefa Gómez, 1'90.
Josefa Ruiz, 2'40.
Mateo Martínez, 8'90.
Domingo Ruiz, 2'69.

ALBATALIA

Manuel Saura, 18'13 pesetas.
Miguel García, 3'87.
Mariano Ríos, 2'15.
Mariano Cerezo, 1'65.
José Espinosa, 2'39.
José Ríos, 2'45.
José Martínez, 1'95.
Antonio Mateo, 1'79.
Francisco Giménez, 3'69.
Juan Antonio Sánchez, 1'65.
Juan Botías, 6'54.
Joaquín Botías, 10'10.
Antonio Martínez, 13'59.

SAN BENITO

Ginés Hernández, 5'38 pesetas.
Francisco Franco, 9'09.
Andrés Belmonte, 4'50.
Ginés López, 2'85.
Josefa Sánchez, 4'84.
Gregorio Saura, 2'39.
José Tortosa, 5'34.
Andrés Aragón, 4'15.
Pedro Frutos, 4'63.
José López, 9'50.
José Morales, 4'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.705

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VALLADOLISES

Ginés Meroño Peñalver, 2'10 pesetas.
Ginés Hurtado Ros, 2'75.
Ginés Agüera Soto, 4'45.
Ginés Sánchez Solano, 3'25.
Gabriel Osete, 4'24.
Ginés Nicolás, 3'35.
Herederos de José Pérez, 9'85.
Isidro García, 3.
Justo Pedreño, 5'69.
José Giménez, 5'99.
José Sánchez, 9'55.
Juan Sánchez, 4'15.
Juan Almagro, 4'15.
Josefa Hernández, 1'95.
José Marín, 2'85.
Joaquín Ruiz, 2'15.
Juan Sánchez, 3'85.
José Meroño, 3'35.
José Sánchez, 3.
Joaquín Martínez, 2'20.
José López, 3'25.
María Buenaventura, 4'85.
Mariano Moreno, 1'96.
Simón Ros, 2'10.

SUCINA

Afonso Olmo Navarro, 1'65 pesetas.
Francisco Hernández, 14'27.
José Navarro, 8'34.
Juan Gómez, 4'45.
José Mercader, 12'79.
José Romero, 8'04.
José Bernabé, 4'45.
José Castejón, 1'55.
Juan Avilés, 2'40.
José Sánchez, 4'74.
José Giménez, 12'49.
Isabel Sánchez, 2'25.
Felipe Campillo, 22'23.
José Bernabé, 2'40.
Francisco Abellán, 4'45.
Francisco Navarro, 7'44.
Dolores Alcaraz, 9'80.
Juliana Conesa, 8'39.
Mariano Ortiz, 2'15.
Mateo Alvarez, 3'04.
Miguel Avilés, 1'80.
Miguel Sastre, 14'86.
Pedro Martínez, 1'80.
Ramón Baño, 2'70.
Santos Alcaraz, 2'75.
Antonio A. Mercader, 7'44.
Tomás Belmonte, 8'34.
Ginés Giménez García, 9'20.
Bartolomé Soto, 2'40.
Bonifacia Lentisco, 4.
Antonio Villaresca, 3'26.
Cristóbal Soto, 3'85.
Antonio Fructuoso, 11.
Domingo Díaz, 4'40.
Domingo López, 3'10.
Francisco López, 2'10.
Antonio Ros Escudero, 3'94.
Francisco Pérez, 3'35.
Francisco Sánchez, 4'24.

LOBOSILLO

Juan Antonio Urrea, 4'74 pesetas.
Leandro Martínez, 6'29.
Manuel Giménez, 3'55.
Juan Bernal, 5'95.
Manuel Sánchez, 5'04.
Francisco Gómez, 8'90.
Manuel Pérez, 1'80.
Manuel Conesa, 1'80.
Mateo Meroño, 16'07.
Pedro Nieto, 12'44.
Pedro Antonio Roca, 3.
Pedro Conesa, 1'96.
Manuel Espinosa Roca 3'26.

LOS MARTINEZ

Bartolomé Montero, 10'70 pesetas.
Pedro Hernández, 3'10.
Francisco Rosique, 2'80.

Esteban Pérez, 5'34.
Francisco Rosique, 3'26.
Francisco Montero, 2'10.
José Martínez, 5'04.
José Fructuoso, 2'60.
José Peñalver, 2'75.
Josefa Gómez, 5'94.
José Ruiz, 7'95.
Juan Solano, 3'05.
José Rodríguez, 2'20.
José Vera, 6'84.
José Martínez, 6'54.
Miguel García, 1'75.
José Carrión, 4'45.
Josefa Gómez, 3'26.
Pedro Antolinos, 1'95.
Pedro Lorente, 12'25.
Pedro García, 3.
Pedro Vera, 1'85.
Pedro Pérez, 12'02.
Pedro Madrid, 3'10.
Antonio Vera, 3'85.
Antonio López, 2'15.
Antonio Gómez, 2'40.
Pedro Rosique, 5'95.
Pedro Solano, 4'10.
Pedro Pérez, 1'65.
Sandalio Rosique, 6'35.
Antonio Martínez, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.341.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 4.^a
—Ciudad de Lorca. — Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VILLA CARRILLO

Andrés Pincaré, 1,95 pesetas.
Juan de Muela, 2'23

PULPI

Francisco Javier Carrasco Franco, 2,65 pesetas.
Antonio Vera Gómez, 1'95.
Francisco Giménez, 1'96.
Antonio López, 2'78.

HUERCAL

José López, 2'23 pesetas.
José Sánchez Asensio 2'65.

VELEZ RUBIO

Lucas Chacón, 2'36 pesetas.
Benito Flores, 3'06.
Ana Suárez, 27'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Febrero, que el Secretario que suscribe, forma y somete a la primera de las Corporaciones expresadas, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión supletoria del día 4.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy, Melgarejo Blaya y Martínez Martínez.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada alusivos a este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Enero ant próximo y la distribución de fondos para el presente Febrero, disponiendo que aquél y un ejemplar de ésta se publiquen en el *Boletín Oficial*, surtiendo el otro efectos en contabilidad.

Aprobar asimismo los libramientos números 6 y 7, girados en 26 y 28 del citado Enero, pagando con cargo a los artículos 9.º y 2.º, capítulo 1.º del corriente presupuesto de gastos, a D. Manuel Chia y D. Carmelo Castellanos, vecinos de Murcia, respectivamente treinta y cien pesetas, por el lleno de matrices de contribución territorial y urbana del año actual, y por otro plazo de la máquina de escribir adquirida para estas oficinas.

Que se libren de la consignación presupuesta en el corriente de gastos, capítulo 1.º, art. 2.º, las 35 pesetas líquidas de los suplidos por el Secretario D. José Andreo, durante Enero anteproximo, según cuenta justificada, por sellos, papel, tinta y demás material de escritorio.

Aprobar las inclusiones en las listas de pobres de la Beneficencia municipal, ordenadas por la Alcaldía a favor de los vecinos Juan Sánchez Rubio y Ginés Martínez Abeján, con domicilio en la calle del Castillejo, Rafael Romero Díaz en la del Sepulcro, Francisca Morales

en la de San Agustín y Juan Pérez Manzano en la de Murcia.

Celebrar el día 10 del actual, hora de las diez, sesión extraordinaria que se anunciará por edictos y pregón con la debida antelación, para verificar el sorteo de contribuyentes asociados que con el Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal el presente año, cuyas secciones fueron publicadas oportunamente sin que se haya formulado reclamación.

Extraordinaria del día 10.

Asisten los Sres. Martínez Martínez, Aledo Méndez, Melgarejo Blaya, Hernández Buendía, Ballesta Peña, Cánovas Vidal, García Sánchez y Maurandi Bayona, presidiendo el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Tuvo por único objeto celebrar el sorteo de contribuyentes asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal el año actual, cuyo resultado se publicó por edictos y en el *Boletín Oficial* núm. 45 de 22 del citado Febrero, comunicándose también el nombramiento por oficios a los agraciados.

Supletoria del día 11.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Cánovas Vidal, García Caja, Aledo Méndez, Melgarejo Blaya, Hernández Buendía, García Sánchez y Ballesta Peña.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada que afecten a este Municipio.

Que al requerimiento hecho por la Administración provincial de Propiedades e Impuestos y conminación de responsabilidad por no haberse ingresado el primer trimestre de consumos del corriente año, se aduzcan los descargos pertinentes de no haber podido cobrarse por tener que formarse de nuevo el reparto vecinal, casi terminado, para dar cumplimiento, modificándolo, al art. 8.º de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre último.

Pagar cinco pesetas del capítulo 11 de gastos imprevistos del presupuesto en vigor a Matías Andreo Albaceta, por conducir al Juzgado municipal, en 22 del pasado Enero, al partido rural de la Costera en su carruaje, a practicar diligencias criminales.

Aprobar, conforme al dictamen Sindico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para el presente año, exponiéndolo al público en Secretaría para reclamaciones durante quince días, y sometiéndolo después a la Junta municipal.

Supletoria del 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez y asisten los señores Aledo Méndez, Melgarejo Blaya, Hernández Buendía y López Cayuela.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que conciernan a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Librar 33'30 pesetas a D. Francisco López Albacete, del capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto corrien-

te, por la cera facilitada para la festividad de la Candelaria.

Que se paguen a D. Nicolás Fernández 72'45 pesetas del capítulo 3.º, art. 2.º del mismo presupuesto por las lámparas adquiridas en los transcurrido de año, para reponer inutilizadas en el alumbrado público.

Pagar asimismo de la consignación de imprevistos del propio presupuesto las noventa y dos pesetas que importa la cuenta justificada de gastos por todos conceptos en la fiesta del Arbol celebrada el día 14 del actual.

Librar igualmente del referido capítulo de imprevistos, por no llevar consignación adecuada en presupuesto, al comerciante D. Valentín Cayuela Romero 70'50 pesetas por dos capotes para los serenos y vigilantes nocturnos del Municipio.

Elogiar el celo, tanto del Sr. Alcalde D. Antonio López, en favor de la causa pública, suspendiendo el uso de licencia que disfruta, para ponerse al frente del despacho de los negocios, cuanto del primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, por su actividad y gestión durante la sustitución.

Declarar organizada y constituida la Junta municipal de este pueblo con los Sres. Concejales y los contribuyentes asociados elegidos por sorteo, mediante a que no se ha formulado por estos excusa alguna, dentro del plazo legal, señalado en las credenciales de nombramientos distribuidas, ni reclamación contra el acto del sorteo, cuyo resultado se publicó oportuna y debidamente.

Supletoria del 25.

Con asistencia de los Sres. Aledo Méndez, Sánchez Javaloy y Maurandi Bayona, que son presididos por el primer trimestre de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se lleven a cabo los servicios que se refieren a este Municipio, de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Angel Ortega Sánchez, con domicilio en la calle de Castillejo; Diego Muñoz Molina, en la del Arrecife, Francisco Serrano Campos, en la de San Agustín; Andrés Melgarejo Pnerlas, en la falda del Castillo; Micaela Talavera Núñez, en la C. de Murcia; Antonio Hernández Munuera, en la de Parricas; Benito García Marín, su hija Josefa y nietos, en la de los Pasos; Maria Díaz Balsas, en la de Mellado; Juan García Gil, en la de Castillejo, y Juan Montalbán Jiménez, en el Berro.

Conferir nombramiento en propiedad de Practicante titular de este Municipio, con el sueldo anual de 365 pesetas presupuestas, al que lo es titulado, conforme a los artículos 62 y 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, D. Antonio Sanz Ferragut, que viene desempeñando el cargo interinamente desde que fué nombrado por acuerdo de 29 de Junio de 1898, con las condiciones, deberes y obligaciones que constan en dicho acuerdo, y cualesquiera otros pertinentes que se le impongan por los Médicos ó por la Autoridad, comunicándose por oficio este acuerdo.

Conceder, a propuesta de la Comisión permanente de Policía rural del Municipio, el permiso solicitado por D. Juan Vicente Martínez López, vecino de Murcia, para construir una acequia con obra de mampostería que dé riego a su finca en

la aceña de Falces, partido del Ral, de este término, límite y paralela el viejo camino público de Murcia á Lorca, con los requisitos y condiciones fijados por la Comisión en su dictamen del que se dará copia al concesionario juntamente con la de este acuerdo al serle notificado.

Autorizar á la División Hidro-ógi-co-forestal del Segura en Murcia, para subastar en la forma que lo viene haciendo los aprovechamientos en los montes comunales de este pueblo durante el año de 1915 á 1916, por ser el medio más conveniente de disfrute general, facultándola al mismo tiempo para formular las condiciones económico-administrativas que, con las facultativas y reglamentarias hayan de normar las subastas.

Pagar á Martín Andreo Albacete y D. Antonio Sanz Ferragut, del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente, 5 pesetas al primero por conducir en su carruaje al partido de la Costera de este término el día de ayer al Practicante Sr. Sanz Ferragut, á verificar de orden de la Alcaldía y del Médico Inspector municipal de Sanidad la vacunación y revacunación general, y al segundo 8 pesetas por la linfa adquirida y suministrada al objeto.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del 22.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo entre Concejales y Asociados 16 de los 30 de que se compone la Junta, leyéndose el acta anterior que fué aprobada, y también la celebrada por el Ayuntamiento en 14 del pasado Enero, en que fueron fijadas definitivamente las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1914, y se nombró una Comisión compuesta de los Sres. D. Sebastián López Javaloy, D. Alfonso Cerón Cayuela y D. Gabriel Balsas Martínez, para que las examinen y formulen dictamen.

Extraordinaria del día 26.

Asistiendo 16 entre Concejales y Asociados, presidela en principio el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, leyéndose el acta anterior que fué aprobada, procediéndose á nombrar el Vocal que, á tenor del artículo 162 de la ley Orgánica, ha de presidir esta sesión, siendo elegido por unanimidad D. Francisco Cánovas Romero, que la ocupó en definitiva. Léidose el dictamen emitido por la Comisión designada en la sesión que antecede, y de conformidad con lo en el mismo propuesto, fueron aprobados definitivamente las cuentas generales de este Municipio en 1914, acordándose por unanimidad remitirlas con los documentos que las integran al Sr. Gobernador civil de la provincia, debidamente reintegradas.

Extraordinaria del 27.

Con asistencia de 17, entre Concejales y Asociado de los 30 de que se compone la Junta, preside el señor Alcalde D. Antonio López Méndez, dándose lectura al acta de la anterior, que quedó aprobada, y á seguida á las partidas de ingresos y gastos que constituyen el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el actual año 1915, formado por virtud del artículo 8.º de la ley de 26 de Diciembre último, por la Comisión de Hacienda, informado favorablemente por el Regidor Sindico, y expuesto al público en Secretaría, sin reclamaciones, durante quince días; en el proyecto de presupuesto fué aprobado por unanimidad, fijándose en 4.574'55 pesetas, tanto el total de

ingreso, cuanto el de gastos, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, por duplicado, con el refundido del ordinario y del de resultas, juntamente con copia de este acuerdo para la sanción Superior cometida por la ley.

Alhama 1.º de Marzo de 1915.— José Andreo y Romera.

Aprobación.—Alhama 4 de Marzo de 1915.

En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extrato de sesiones acordando su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme á los preceptos en principio mencionados.—El Alcalde, Mariano López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 628.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL.

Edicto.

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en mérito de solicitud deducida por el Procurador Don José Salvat Rodríguez, á nombre del Excelentísimo señor Don Eusebio Bertrand y Serra, vecino de Barcelona, este Juzgado por auto fecha veintitrés del actual, ha declarado en estado de quiebra á la Compañía mercantil de esta plaza «Martí y Pérez, Sociedad en Comandita», cuyos socios colectivos son Don Manuel Martí Ruiz-Funes y Don Eugenio Pérez de Lema y Herrera.

Y al hacer pública esta declaración de quiebra, se hace también presente la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de bienes á dicha Sociedad quebrada, sino al depositario nombrado, Don Federico Diez Puche, Profesor mercantil, con domicilio en esta ciudad, calle de Jabonerías número diez, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la colectividad quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra Don Jaime Ferrán y Pascual, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Murcia á veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, Manuel Conejero.

Número 622.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Angel Bermejo Gómez y otros, sobre desobediencia, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Agustín Gilabert Antón y D. José María Cano Cuthalá: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal y de la otra Angel Bermejo Gómez, Francisco Alcaraz López y Luis Oliva, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Montegudo.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á Angel Bermejo Gómez, Francisco Alcaraz López y Luis Oliva, declarando de oficio las costas. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad según tiene ordenado y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, Agustín Gilabert y José María Cano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Angel Bermejo Gómez, Francisco Alcaraz López y Luis Oliva, libro el presente en Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Número 611.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martínez Navarro Antonio, hijo de Antonio, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Larga (Santa Lucía), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por incendio de una barraca de madera, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 48 de 1915, é instruirle además del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena quince de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. S., Ignacio Valdivieso.

Número 625.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, ha acordado en providencia de este día se cite por medio del presente á un individuo llamado Miguel, vendedor ambulante de quincalla, que se encontraba en esta ciudad en los primeros días de Septiembre último, para que el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco al objeto de declarar en el sumario número 69 de 1915, sobre hurto.

Murcia 20 de Marzo de 1915.—El Secretario P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.237.337'21
Imposiciones durante la semana.	47.270'12
Suma.	7.284.607'33
Reintegros.	129.930'85
Saldo	7.154.676'48

Madrid 13 de Marzo de 1915.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán en el mismo con el permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.